

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00053

Teniendo en cuenta los poderes aportados por los demandados (Cd.1, archivo 17), lo manifestado por el apoderado de éstos (Cd.1, archivo 20), así como las demás actuaciones surtidas al interior de este asunto, el Despacho RESUELVE:

- 1.- RECONOCER personería al abogado CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ, para actuar como apoderado de los demandados FERRELÁMINAS ESCOBAR LTDA, FABIO ESCOBAR SALAZAR, JAIME ALONSO ESCOBAR MARULANDA y HÉCTOR FABIO ESCOBAR MARULANDA, es los términos y para los efectos de los poderes conferidos.
- 2.- COMPARTIR con el citado apoderado, el link para el acceso y consulta del expediente virtual.
- 3.- PRECISAR que, de acuerdo con las actuaciones surtidas en este asunto, todos los demandados se encuentran notificados a la fecha, y guardaron silencio dentro de la oportunidad de ley, a excepción de HÉCTOR FABIO ESCOBAR MARULANDA, que, tras ser emplazado, se le designó curador *ad-litem*, quien contestó la demanda y formuló una excepción de mérito, que fue oportunamente contestada por el ente ejecutante.
- 4.- SEÑALAR que de conformidad con el numeral anterior, los demandados podrán actuar en el proceso, según el estado en que se encuentra.
- 5.- INDICAR que, por cumplirse los presupuestos para ello y por ser procedente, se dictará sentencia sin agotar las audiencias de los artículos 372 y 373 *ibidem*.
- 6.- INGRESAR el asunto al Despacho, en firme esta decisión, para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 114 fijado el 15 de NOVIEMBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a29be0c6c0ccba3024dffed127fbe8bad630b76c51f51abd77c1a8552c5bee**

Documento generado en 11/11/2022 04:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>